

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0590 DE 2014

(Abril 8)

Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de circulación de "Pico y Placa" en la ciudad de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y la complementan; y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en sus Artículos 1° y 2°, consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.
- B. Que igualmente el Artículo 24 de la Carta Política, señala que "Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional", entre otros.
- C. Que a su vez el Artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que las normas de dicho Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; consagrando como principios rectores: la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.
- D. Que el Artículo 3° Inciso 2° ibídem consagra, entre otros, como autoridades de tránsito a los gobernadores ya los alcaldes. Por ello, conforme lo estipula el Artículo 7° del mencionado Estatuto Terrestre de Tránsito, en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. Que en virtud de lo normado en las anteriores disposiciones, con el fin de mejorar la movilidad en la Ciudad y bajar los niveles de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles a la atmósfera, mediante los Decretos Municipales 097 de 2005 y 1120 de 2008 y demás normas modificatorias, se implementó para la ciudad de Medellín, una medida de circulación denominada "Pico y Placa" para vehículos tipo taxi y para los de servicio particular y oficial, por medio de la cual se restringe el tránsito de cierto número de vehículos a determinadas horas y por determinadas vías, de acuerdo con el número de terminación de la placa.
- F. Que igualmente a través del Decreto Municipal 0630 de 2008, se estableció esta medida para las motocicletas de dos (2) tiempos.
- G. Que se aproxima la época de la Semana Mayor, en la cual muchas empresas y planteles educativos cesan actividades, pero a la vez hay gran concurrencia de personas, entre ellas, turistas que visitan la Ciudad en busca de los diferentes atractivos ofrecidos.
- H. Que por lo anterior, no sólo es viable sino que además se hace necesario suspender la restricción vehicular denominada "Pico y Placa" implementada mediante los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 de 2008 y 1120 del 29 de julio de 2009 y sus modificatorios.
- I. Que durante la Semana Mayor dicha suspensión es procedente para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase temporalmente la medida de "Pico y Placa" implementada mediante los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 de 2008 y 1120 del 29 de julio de 2008 y sus modificatorios, durante los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1°: En virtud de la anterior suspensión todos los vehículos de servicio particular, de servicio oficial, así

como las motocicletas de dos (2) tiempos, cobijados con la medida de "Pico y Placa" podrán transitar libremente por las vías de la Ciudad en estos días.

Parágrafo 2º: Para los taxis la medida sigue vigente, tal como se estableció en el Decreto Municipal 2584 de diciembre 26 de 2013 y su no acatamiento acarreará una sanción de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Parágrafo 3º: Continúan vigentes las restricciones establecidas a nivel nacional para vehículos de carga y

a nivel local sobre esta clase de transporte, así como las establecidas en ciertas vías y horarios para volquetas y maquinaria de construcción.

Parágrafo 4º: Para el lunes 21 de abril de 2014, la medida vuelve a regir para motos de dos tiempos y vehículos particulares y oficiales, según el esquema establecido para el primer semestre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad